

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 1 de 22	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Rp. 330315
UF 54615.

Contrato No.	217
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación No.-	116/2015
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	CORPORACIÓN INTEGRAL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS - CIMA
Nit:	900729100-3
Representante Legal:	ARMANDO ROJAS CADENA.
Dirección:	CARRERA 9 A No.17-55 SUR P.2 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	7046573-7046446
Correo electrónico:	corpcima@outlook.com aygempresariales@hotmail.com
Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA Y OBSTRETRICIA DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018".
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de Junio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución	La prestación del servicio se llevará a cabo en el Área de Ginecología del Hospital Militar Central.
Valor Incluido IVA:	CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$5.529.440.015)
Vigencias Futuras. 2015- 2016-2017-2018	• Apalancamiento para el año 2015 (\$328.672.000) Trescientos Veintiocho millones Seiscientos Setenta y Dos mil pesos M/CTE, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 79315 de fecha 26 de agosto de 2015, certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica Net 791 de fecha 26 de agosto de 2015 por valor de (\$2.651.459.831) por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA. • Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS

FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara:

- para el año 2016 (\$2.031.192.960) Dos mil Treinta y Un millones Ciento Noventa y Dos mil Novecientos Sesenta Pesos M/CTE,
- para el año 2017 (\$2.092.128.749) Dos Mil Noventa y Dos Millones Ciento Veintiocho mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos M/CTE y
- para el año 2018 (\$1.077.446.306) Mil Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis mil Trescientos Seis Pesos M/CTE

Para un Total de (\$5.529.440.015) Cinco Mil Quinientos Veintinueve Millones cuatrocientos cuarenta mil quince Pesos M/CTE.

Entre los suscritos a saber: señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **ARMANDO ROJAS CADENA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.480.723 de Bogotá D.C.**, en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN INTEGRAL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS - CIMA.**, con NIT. No. **900729100-3**, constituida bajo la Ley Colombiana, por Acta No.001 del 24 de Abril de 2014 otorgado en asamblea constitutiva, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 00237577 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 7 de Octubre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **22996 DIGE-SUMD-UNMH-MAIN-GIOB** de fecha **12 de Agosto de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico, la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica Hospitalaria, y el Doctor **VICENTE JOSÉ CARMONA PERTUZ**, Jefe Área Ginecología y Obstetricia. **2.** Que **EI HOSPITAL** de acuerdo a su

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 3 de 22	7.	8.

Plan de Adquisiciones No. **657 del 20 de Agosto de 2015**, requiere contratar “Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión para la atención de los usuarios del Hospital Militar Central en el área de Ginecología y Obstetricia. Proceso con Vigencias Futuras 2016-2018, \$328.672.000 de apalancamiento 2015 y \$2.031.192.960 de vigencia 2016; \$2.092.128.749 de vigencia 2017 y \$1.077.446.306 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No.22996 DIGE-SUMD-UNMH-GIOB del 12 de Agosto de 2015. El proceso se encuentra avalado por la Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Servicio de Ginecología y Obstetricia. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 791 Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20**, por concepto “**ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA**”, **SIIF No. 79315** de fecha **26 de Agosto 2015**, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.651.459.831,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, se destina para el presente contrato el valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$328.672.000)**, con **SIIF No.71015** de fecha 24 de Agosto de 2015 A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS. Vigencia 2016, por valor de **(\$69.123.180.590,00)**, se destina para la vigencia **2016** el valor de **(\$2.031.192.960)** DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. Vigencia 2017, por valor de **(\$44.220.663.854,00)**, se destina para la vigencia **2017** el valor de **(\$2.092.128.749)** DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. Vigencia 2018, por valor de **(\$23.160.754.816,00)**, se destina para la vigencia **2018** el valor de **(\$1.077.446.306)** MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.116/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.1.1.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que mediante Acta Ordinaria No.**327** y Ponencia No.**048 de fecha 30 de Octubre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Aprobar la Justificación, Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa N°116/2015 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA Y OBSTRETRICIA DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a la firma CORPORACION INTEGRAL DE MEDICOS

ESPECIALISTAS ASOCIADOS CIMA, por valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$5.529.440.015). VIGENCIA FUTURA 2015-2018. **8.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante oficio No.**32289** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha **30** de **Octubre** de **2015**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestras del Proceso de Contratación Directa No.116-2015, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA Y OBSTRETRICIA DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **11.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA Y OBSTRETRICIA DE MANERA PRESENCIAL (24 HORAS/ 7 DIAS), EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 116/2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$5.529.440.015) INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 5 de 22	7.	8.

contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor de la **prestación de los servicios**, en **pagos mensuales en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva del servicio**, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado. **NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de la **prestación de los servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No.474100058681 del BANCO DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 791 Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20, por concepto "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA", SIIF No. 79315 de fecha 26 de Agosto 2015, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.651.459.831,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, se destina para el presente contrato el valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$328.672.000)**, con SIIF No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015

A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS. Vigencia 2016, por valor de **(\$69.123.180.590,00)**, se destina para la vigencia **2016** el valor de **(\$2.031.192.960)** DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. Vigencia 2017, por valor de **(\$44.220.663.854,00)**, se destina para la vigencia **2017** el valor de **(\$2.092.128.749)** DOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. Vigencia 2018, por valor de **(\$23.160.754.816,00)**, se destina para la vigencia **2018** el valor de **(\$1.077.446.306)** MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será hasta el **30 de Junio de 2018**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La prestación del servicio se llevará a cabo en el Área de Ginecología del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **2)** Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el manual de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, se realizara el respectivo formato del medicamento no incluido para ser tramitado al comité técnico científico de aprobación. **3)** Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y no de estudiantes de postgrado. **4)** Con el inicio del contrato se registraran las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de Contratos y facturación. **5)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **6)** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. **7)** Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. **8)** El oferente se obliga a que sus vinculados y/o asociados, mínimo deberán atender como mínimo dos (2) jornadas de consulta y uno (1) de procedimientos a la semana. **9)** Entregar semanalmente a la coordinación del servicio de

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 7 de 22	7.	8.

Ginecología y Obstetricia un informe por escrito sobre cancelación de cirugías explicando el motivo y/o causa, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía y o sala de Maternidad. **10)** Prestar sus servicios profesionales en el servicio de ginecología y obstetricia del Hospital Militar Central, para desarrollar las actividades determinadas por el Supervisor del Contrato. **11)** Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de Ginecología y Obstetricia. **12)** Realizar la atención de urgencias de Obstetricia y Ginecología presencial, para garantizar, la atención inmediata y oportuna a las pacientes con patologías que requieren valoración y resolución inmediata. **13)** Realizar la atención integral del parto, evolución de las pacientes hospitalizadas, realización de cirugía obstétrica y ginecológica, manejo de los pacientes en observación y en cuidado intermedio cuando sea programado en sala de partos por el servicio. **14)** Realizar la valoración de los pacientes que requieran el concurso de la especialidad de Ginecología y Obstetricia, en el servicio de urgencias, hospitalización, pisos, unidades de cuidado intensivo, valoraciones intra-operatorias, consulta externa y cirugía. **15)** Realizar jornadas de consulta externa programada presencial en la semana de 5 horas cada una, atendiendo un paciente cada 20 minutos, con extras de acuerdo a disponibilidad. **16)** Realizar las ecografías programadas y de urgencias que se requieran según programación del servicio, cuando sea necesario apoyar al personal de planta del Hospital Militar Central. **17)** Realización de todos los procedimientos quirúrgicos menores y mayores en salas de cirugía que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias. Realizando mínimo una jornada quirúrgica semanal de 6 horas por especialista, de acuerdo a la demanda para procedimientos quirúrgicos abiertos y endoscópicos. **18)** Realización de cubrimiento de urgencias así: Consulta de urgencias turnos de 6 a 12 horas. Respuesta a interconsultas de paciente hospitalizado y de urgencias con cubrimiento del servicio las 24 horas del día, de Lunes a Domingo, en un término no mayor de 1 hora para paciente urgentes y de UCI, y de 6 horas para interconsultas de pacientes hospitalizados, a partir de ser notificado de la valoración y/o procedimiento, de acuerdo a un turno programado previamente. **19)** Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados diariamente de lunes a domingo, de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. Esta actividad debe ser adelantada antes de la 09:00 de la mañana. **20)** Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la hospitalización, atención de urgencias, partos, cirugía y ecografía realizada en el servicio. **21)** Realizar intervenciones quirúrgicas y demás procedimientos médicos, propios de la especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (Normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). **22)** Utilizar el sistema dinámica y sus módulos, para Elaborar la historia

clínica, los registros de la información del paciente, los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de salas de la institución. **23)** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **24)** Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Ya que es un acto médico que compete directamente al especialista. **25)** Realizar y diligenciar los comités técnicos científicos, en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. **26)** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones institucionales de Juntas Medicas, junta de complicaciones, junta de decisiones que sean convocadas o que sean requeridas para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **27)** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma Nacional vigente, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital Militar Central, tanto para pacientes hospitalizados como ambulatorios. **28)** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y demás actividades asignadas. **29)** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **30)** Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. **31)** Cumplir con la normatividad y actividades programadas por la Subdirección de Docencia e investigación del HOMIC, relacionadas con el proceso de formación de estudiantes de pre y postgrado. **32)** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc. **33)** Que sean de competencia del Contratista y requiera el Hospital Militar Central. **34)** Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **35)** Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. **36)** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **37)** Cumplir con las políticas y programas de morbi – mortalidad materna, a fin de adoptar acciones preventivas y acatar la normatividad vigente. **38)** Realizar adherencia a las guías de ginecología y obstetricia. **39)** Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. **40)** El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. **41)** Para la aprobación del ingreso de un especialista y/o supraespecialistas, que no fue ofertado en el proceso de contratación; se requiere que el CONTRATISTA justifique y acredite las especificaciones técnicas exigidas en la invitación, para el aval del Supervisor del Contrato, Jefe Unidad Médica y Subdirector Médico, con el fin de que se autorice la variación y el ingreso al Hospital Militar Central.

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 9 de 22	7.	8.

42) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **43)** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **44)** Realizar facturación mensual de acuerdo a las jornadas realizadas efectivamente, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta; asimismo, coadyuvar con el control del gasto. **45)** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **46)** Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. **47)** Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. **48)** La propuesta deberá incluir el cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios, los cambios de especialista de las actividades programadas por cualquier causa, deben ser informados por el futuro contratista en forma oportuna, así como informar quien sustituirá esa contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. Por lo anterior el oferente debe habilitar uno o más ginecólogos que cumplan los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación. **49)** Tendrán que asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar con los especialistas programados para las urgencias de Salas de Maternidad y /o Sala de Partos, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. **50)** En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas no contemplados en la propuesta, estos deberán contar con el respectivo concepto de la coordinación del Servicio de Ginecología y Obstetricia, la Unidad Clínico Quirúrgica y la Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas. **51)** Entregaran dentro de los cinco primero días del mes el informe de la productividad generada por las actividades laborales de 6 o 12 horas en total. **52)** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. **53)** Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **54)** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **55)** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los

requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **56)** Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00AM a 7:00PM horas (de lunes a viernes hábiles) para las funciones previamente descritas para las jornadas de actividades de Urgencias y emergencias con las jornadas de turnos adicionales nocturnos y de fin de semana y festivos. **57)** Garantizar el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00 a 13:00 horas y de 13:00 a 19:00 horas (de lunes a viernes hábiles), así como de 19:00 a 07:00 horas (de lunes a viernes hábiles), y 07:00 a 19:00 horas y 19:00 a 07:00 horas (los fines de semana y festivos para las funciones descritas en salas de partos y urgencias de maternidad). **58)** Garantizar el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales en jornadas de 6 horas o de 12 horas según las actividades programadas. **59)** El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. **60)** Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el servicio. **61)** Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas. **62)** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar de manera individual la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare la actividad de prestación de servicios de Ginecología y Obstetricia con una cobertura mínima de 300 SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, póliza en la cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. **63)** Todas las actividades asistenciales de consulta externa, quirúrgicas y de urgencias se podrán realizar con acompañamiento del especialista en entrenamiento de segunda especialidad, o con residente rotatorio de ginecología y obstetricia, siempre con supervisión presencial y permanente de los especialistas del servicio conformantes de la propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El especialista debe acreditar el Diploma y acta de grado de títulos universitarios como Medico, especialista en Ginecología y Obstetricia y en la segunda especialidad, expedida por una universidad con programa académico reconocido y aprobado por el ICFES con experiencia mayor a 2 años en el área de trabajo. **2)** Anexar hoja de vida con documentos así: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y libreta militar (para hombres), Diploma y acta de grado de títulos universitarios, actas de grado respectivas de cada especialidad relacionada, Certificaciones laborales de la especialidad (mínimo de 2 años), Fotocopia de la Tarjeta Profesional, Fotocopia del Pasado Judicial vigente, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 11 de 22	7.	8.

Contraloría General de la República, Registro Único Tributario (RUT) (persona natural), Certificado del Comité del Tribunal de Ética Médica, Formato Único de Hoja de vida, Formato declaración de bienes, Fotocopia de los pagos a Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARP. Póliza de responsabilidad civil individual vigente. **3)** Los Médicos deben estar avalados por la Asociación Científica correspondiente a la especialidad y deben presentar certificado de la membresía. **4.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. **5.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** **1)** Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **2)** Registrar diariamente los procedimientos, actividades en el sistema del Hospital Militar Central. **3)** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **4)** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Ginecología y Obstetricia, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central. **5)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **6)** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **7)** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **8)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **9)** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **10)** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **11)** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de los servicios de Ginecología y Obstetricia. **12)** Velar por que las cifras de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales. **13)** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **14)** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles

que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **15)** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos. **16)** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **17)** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **18)** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **19)** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. **20)** El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **21)** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **22)** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **23)** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **24)** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **25)** Entregar mensualmente a la coordinación de los servicios de Ginecología y Obstetricia un informe sobre cancelación de cirugías explicando: motivo de cancelación, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **26)** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista del mismo grupo que cubrirá la prestación del servicio. **27)** En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, el proponente deberá acreditar el perfil e idoneidad del especialista y/o supra especialista exigido en la ficha técnica de este proceso; para lo cual deberá contar con el respectivo visto bueno, del supervisor del contrato y Subdirección Médica. **28)** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **29)** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de Ginecología y Obstetricia, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **30)** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **31)** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **32)** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura de los servicios de

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 13 de 22	7.	8.

Ginecología y Obstetricia. **33)** Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales. **34)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **35)** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare la actividad de prestación de servicios de Ginecología y Obstetricia con una cobertura mínima de 300 SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, póliza en la cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. **36)** Diligenciar completamente el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. **37)** Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia. **38)** Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el trato con cada uno de ellos. **39)** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **40)** Rendir los informes que la dirección del Hospital o sus delegados requiera en los plazos determinados. **41)** Cumplir con el convenio docente asistencial como Hospital Universitario. **ESTÁ PROHIBIDO:** **1)** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2)** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3)** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4)** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5)** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **6)** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **7)** Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución,

así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica.

PRESENTACIÓN PERSONAL: **1)** Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **2)** Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. **3)** El medico puede utilizar traje de mayo. **4)** Buena presentación personal. **5)** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. **6)** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **7)** Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la **prestación de los servicios** que hace **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar la **prestación de los servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción la **prestación de los servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de la **prestación de los servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de la **prestación de los servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de la **prestación de los**

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 15 de 22	7.	8.

servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los la **prestación de los servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de **los servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **L)** Recepcionar y verificar las Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional por cada uno de los especialistas que prestan el servicio, en virtud del presente contrato. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de

sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Quinientos (500) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 17 de 22	7.	8.

prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente

contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 19 de 22	7.	8.

la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a

persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Social Político
Descripción	Conflictos Internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se lleven acabo la prestación de los servicios.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere
Probabilidad	1
Impacto	2
Calificación	3
Prioridad	Bajo
A quien se le asigna	Hospital Militar Central
Tratamiento/Contratistas a ser implementados	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve acabo la ejecución del Contrato.
Probabilidad	1
Impacto	1
Calificación	2
Prioridad	Bajo
Afecta el equilibrio	No
Persona Responsable	Supervisor
Fecha estimada	En la ocurrencia del evento
Fecha en que se completa el tto	NA
Como	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.
Cuando	Durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 OCT 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**
Director General Entidad Descentralizada Adscrita
Al Sector Defensa HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ARMANDO ROJAS CADENA
Representante Legal
**CORPORACIÓN INTEGRAL DE MÉDICOS
ESPECIALISTAS ASOCIADOS-CIMA**

Reviso

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dr. **OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

SM. **IVONNE DIAZ**
Especialista Ginecología, Supervisor

SV. **Marta Cárchez Cruz**
Subordinada de Oficina
31 OCT 2015